

MINUTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE FISCALIZACIÓN, ALCOHOLES, COMERCIO Y REGLAMENTOS Y DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO PRESENTE:

En la Ciudad de Uriangato, Guanajuato, siendo las 10:26 diez horas con veintiséis minutos del día miércoles 14 de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, en el lugar sala de cabildos ubicada al interior de Presidencia Municipal, se realizó una reunión con los integrantes de la **COMISIÓN MIXTA DE FISCALIZACIÓN, ALCOHOLES, COMERCIO Y REGLAMENTOS Y DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA**, asistiendo: **REGIDORA CLAUDIA ZAMUDIO DIAZ**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, ALCOHOLES, COMERCIO Y REGLAMENTOS, **REGIDOR MIGUEL DÍAZ ROSILES**, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, ALCOHOLES, COMERCIO Y REGLAMENTOS, **REGIDOR ROGELIO GOMEZ RAMIREZ**, VOCAL 3 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, ALCOHOLES, COMERCIO Y REGLAMENTOS, **REGIDOR RAFAEL MURILLO MARTÍNEZ**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA, **REGIDORA EVA ADILENE VILLAGOMEZ ZAVALA**, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA, **REGIDORA MA. CONSUELO GONZALEZ OROZCO**, VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA Y VOCAL 2 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, ALCOHOLES, COMERCIO Y REGLAMENTOS, así mismo hace acto de presencia el **C. MIGUEL TORRES ZAMUDIO**, DIRECTOR DE FISCALIZACION DE ALCOHOLES Y DEL COMERCIO, lo anterior con fundamento en los artículos 92 y 93 correspondientes al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato. El punto a tratar fue el siguiente:

Análisis del Acuerdo de Ayuntamiento III.15/S99/08-08/2024, referente a la solicitud del Director de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio a fin de que se revise y en su caso, se apruebe la Reforma de Reglamento de Comercio para el Municipio de Uriangato.

En lo que respecta al asunto, la Comisión Mixta estudió, analizó y discutió el asunto, desahogando las discusiones y se concluyó en un dictamen con proyecto de punto de acuerdo que se anexa a la presente minuta para ser propuesto al pleno del Ayuntamiento para su probable aprobación.

Siendo las 13:44 trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día de su celebración se da por concluida la reunión de Comisión Mixta de de Fiscalización, Alcoholes, Comercio y Reglamentos y de Reglamentos y Mejora Regulatoria, firmando quienes participaron en la misma.

Uriangato, Guanajuato, 14 de agosto del año 2024.

ATENTAMENTE
COMISIÓN MIXTA DE FISCALIZACIÓN, ALCOHOLES, COMERCIO Y REGLAMENTOS
Y DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA.

Claudia Zamudio Diaz

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



REGIDORA CLAUDIA ZAMUDIO DIAZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, ALCOHOLES, COMERCIO Y
REGLAMENTOS



REGIDOR MIGUEL DÍAZ ROSILES
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, ALCOHOLES, COMERCIO Y
REGLAMENTOS



REGIDOR ROGELIO GOMEZ RAMIREZ
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, ALCOHOLES, COMERCIO Y
REGLAMENTOS



REGIDOR RAFAEL MURILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA



REGIDORA EVA ADILENE VILLAGOMEZ ZAVALA
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA



REGIDORA MA. CONSUELO GONZALEZ OROZCO
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA Y
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, ALCOHOLES, COMERCIO Y
REGLAMENTOS

ASISTENTE:



C. MIGUEL TORRES ZAMUDIO
DIRECTOR DE FISCALIZACION DE ALCOHOLES Y DEL COMERCIO

ESTA FOJA 2/2FORMA PARTE DE LA MINUTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE FISCALIZACIÓN, ALCOHOLES, COMERCIO Y REGLAMENTOS Y DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024.



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

A esta Comisión Mixta de Fiscalización, Alcoholes, Comercio y Reglamentos y de Reglamentos y Mejora Regulatoria le fue turnado para su análisis y estudio la solicitud del Director de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio a fin de que se revise y en su caso, se apruebe la Reforma de Reglamento de Comercio para el Municipio de Uriangato.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 84 y 90 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Uriangato nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

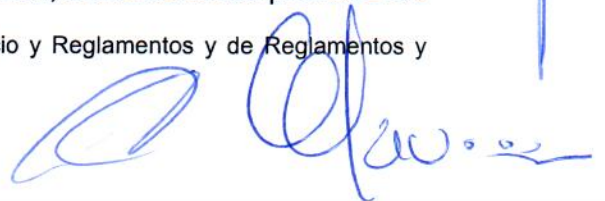
El Ayuntamiento turnó a esta Comisión Mixta el asunto del orden del día III.15 correspondiente a la Nonagésima Novena Sesión de Ayuntamiento y notificado por la Secretaría de Ayuntamiento mediante acuerdo número III.15/S99/08-08/2024, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del municipio de Uriangato, Guanajuato vigente.

El artículo 84 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, señala que las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto el estudio, el análisis y la generación de propuestas de solución, a través de dictámenes, respecto de los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, que deba resolver el Pleno. Y conforme a las Comisiones integradas para atender el asunto conforme al artículo 85, fracción XI y XII.

En tal sentido, el presente dictamen como "propuesta resolutive" es sometido a consideración y aprobación del pleno del H. Ayuntamiento en términos de lo señalado en el artículo 95 párrafo segundo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del municipio de Uriangato, Guanajuato vigente.

II. ANTECEDENTES.

1. En la Nonagésima Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de marzo del presente año, se presentó ante el pleno del H. Ayuntamiento una Propuesta de Puntos de Acuerdo de la Comisión Mixta de Fiscalización, Alcoholes, Comercio y de Reglamentos y Mejora Regulatoria, considerando procedente



la aprobación de las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Bebidas Alcohólicas. Por lo que ante la propuesta de reforma del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Uriangato, en el que se derogan diversas disposiciones en materia de servicios, con la finalidad de que exista una normativa actual, y de esa manera se otorgue al ciudadano certeza jurídica ante la aplicación de las disposiciones administrativas, se considera indispensable que las presentes modificaciones sean aprobadas y publicadas simultáneamente con las mencionadas reformas, para que así no exista un vacío normativo respecto de la actividad de prestación de servicios, por lo que esta Comisión Mixta consideró oportuno realizar los procesos correspondientes para reformar el Reglamento del Comercio de este municipio de Uriangato, Gto. Presentado el asunto y agotadas las discusiones, el Ayuntamiento resolvió en decisión de 10 diez votos a favor y 0 cero en contra aprobar el siguiente acuerdo: **SEGUNDO. Se instruye al Director de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio para que realice las gestiones necesarias para reformar el Reglamento del Comercio para el Municipio de Uriangato, Guanajuato.**

2. En la Nonagésima Novena Sesión de Ayuntamiento de fecha 08 de agosto de 2024, el C. Miguel Torres Zamudio, Director de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio, solicitó ante el Pleno del H. Ayuntamiento para que se analice, y de ser el caso, sea aprobada la Reforma de Reglamento de Comercio para el Municipio de Uriangato. (Reglamento Vigente, Reforma propuesta, Exposición de Motivos y Cuadro Comparativo). **Agotadas las discusiones, el Ayuntamiento turnó a esta Comisión Mixta de Fiscalización, Alcoholes, Comercio y de Reglamentos y Mejora Regulatoria a fin de estudiar, analizar y determinar el asunto.**

III. CONSIDERACIONES

El C. Miguel Torres Zamudio, Director de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio compartió la justificación y necesidad ante los integrantes de la Comisión, de cada una de las reformas y adiciones al Reglamento del Comercio para el Municipio de Uriangato, Guanajuato. El cual es de interés público y de observancia obligatoria en el Municipio de Uriangato, Guanajuato y su objeto es regular a quienes ejerzan actividades comerciales fijos, semifijos y ambulantes. En este reglamento, se busca dar certeza en relación de la competencia de las diversas autoridades que concurren en algún aspecto relacionado con la ocupación de la vía pública, con la finalidad de equilibrar los diversos intereses que confluyen en el tema, además de generar un marco regulatorio que respete la garantía de audiencia, del debido proceso, el derecho a la defensa y la seguridad, así mismo construir un sistema de control y seguimiento personal a quienes hacen uso de la vía pública en el municipio, con fines de comercio y de servicios. Estableciendo condiciones a los

celebración

OP

CP

CP

Qawo

interesados, para proteger la seguridad de las personas y el entorno visual, urbanístico y funcional del espacio público, prevaleciendo el interés público sobre el interés particular.

Considerando oportuno cada una de las reformas y adiciones realizadas al Reglamento debido a las necesidades encontradas en el diario desempeño de las atribuciones de la Dirección de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio.

Durante el análisis y discusiones, los integrantes de esta Comisión Mixta convenimos para proponer y sugerir ajustes en los siguientes Artículos:

- **Artículo 38 fracción II**, que corresponde a las prohibiciones a los comerciantes ambulantes en el que señalaba *“El uso de sombrillas que excedan los 180 centímetros de diámetro.”*, **la intención es que solo sea una sola sombrilla por puesto ambulante, por lo que se hace la recomendación para que sea el “USO DE MÁS DE UNA SOMBRILLA POR COMERCIANTE.”**. Lo anterior por cuestiones de seguridad, para evitar accidentes en la vía pública.
- **Artículo 61 fracción III** en el que se establece que *“El pago de uso de piso que realicen los comerciantes deberá ser de forma anual, pudiéndose convenir con la Tesorería Municipal que el pago para los tianguis que se establezcan solamente uno o dos días por semana el pago sea por día, sin que ello los exima del cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Reglamento;”* **Se propuso establecer expresamente que dicho pago aplicará para los comerciantes en la vía pública.** Además de adicionar una fracción con la finalidad de regular específicamente la actividad comercial de los tianguistas y la forma de pago que deberán de realizar.
- En lo que respecta al artículo 71 se realiza la observación para eliminar *“solo se podrá colocar una mesa por cada arco del portal que ocupe el respectivo comercio”*, **para que sean varias mesas las que se puedan colocar por arco en las partes de enfrente y atrás que ocupe el respectivo comercio, siempre y cuando exista un espacio para respetar el libre paso peatonal y los accesos a personas con discapacidad.** Además de especificar las características de los tipos de mesa que son utilizados por parte de los comerciantes fijos y no se limitara la forma de las mesas, **“en caso de ser cuadradas, o en caso de ser de forma circular, no podrán exceder los 80 centímetros de diámetro”**. Esto para que se respeten el libre paso peatonal.
- **Por último, se realiza la propuesta para que se contemple en alguno de los artículos 138 o 139, que el propietario del salón de fiestas deberá de**

Escritura

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

realizar el respectivo pago para solicitar la presencia de los elementos de Seguridad Pública necesarios para la vigilancia del evento ante la Dirección de Seguridad Pública Municipal. El número de elementos se fijará atendiendo a las necesidades del lugar y la cantidad de asistentes. Lo anteriormente para proteger al público, prevenir incidentes, mantener el orden público, proteger infraestructuras y preservar la reputación y confianza del evento.

Toda vez que fueron atendidas las propuestas y sugerencias realizadas por parte de los integrantes de esta Comisión Mixta, consideramos procedente aprobar la Reforma de Reglamento de Comercio para el Municipio de Uriangato.

Una vez analizado, estudiado el asunto y agotadas las discusiones, por unanimidad de votos se presenta al pleno del H. Ayuntamiento 2021-2024, la siguiente propuesta de punto de acuerdo para su aprobación.

IV. PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO. Se REFORMAN: el inciso C) de la fracción IV del artículo 3, el artículo 5, la fracción III del artículo 7, la fracción VIII del artículo 14, el artículo 26, el artículo 34, la fracción II del artículo 38, la fracción III del artículo 61 y el artículo 94; Se ADICIONAN un segundo párrafo al artículo 5, un segundo párrafo al artículo 18, las fracciones V y VI del artículo 61, las fracciones XVI y XVII del artículo 71, las fracciones XIX, XX y XXI del artículo 72 y el TÍTULO TERCERO DE LOS HORARIOS COMERCIALES Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS al Reglamento del Comercio para el Municipio de Uriangato, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 207, Segunda Parte, en fecha 27 de noviembre de 2017.

Uriangato, Guanajuato, 14 de agosto del año 2024.

ATENTAMENTE
COMISIÓN MIXTA DE FISCALIZACIÓN, ALCOHOLES, COMERCIO Y REGLAMENTOS
Y DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA.


REGIDORA CLAUDIA ZAMUDIO DIAZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, ALCOHOLES, COMERCIO Y
REGLAMENTOS


REGIDOR MIGUEL DÍAZ ROSILES

Claudia Zamudio Diaz

[Signature]

[Signature]

[Signature]


[Signature]

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, ALCOHOLES, COMERCIO Y
REGLAMENTOS**


**REGIDOR ROGELIO GOMEZ RAMIREZ
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, ALCOHOLES, COMERCIO Y
REGLAMENTOS**

**REGIDOR RAFAEL MURILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA**


**REGIDORA EVA ADILENE VILLAGOMEZ ZAVALA
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA**


**REGIDORA MA. CONSUELO GONZALEZ OROZCO
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA Y
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, ALCOHOLES, COMERCIO Y
REGLAMENTOS**

ASISTENTE:


**C. MIGUEL TORRES ZAMUDIO
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE ALCOHOLES Y DEL COMERCIO**

ESTA FOJA 5/5 FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE FISCALIZACIÓN,
ALCOHOLES, COMERCIO Y REGLAMENTOS Y DE REGLAMENTOS Y MEJORA REGULATORIA DE FECHA 14 DE
AGOSTO DE 2024.

